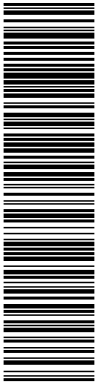


DOCUMENTO CONVOCATORIA: PCEM EMPLEO TAQUILLEROS-AS 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WEVJ6-OSCZF-8PRNO Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 13:33:22 Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:08
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:08



AYUNTAMIENTO
DE MAGUILLA

Bases de la convocatoria para la contratación de TAQUILLEROS/AS PISCINA MUNICIPAL para el Ayuntamiento de Maguilla con cargo al Acuerdo de 1 de Abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025.

BASE PRIMERA.-OBJETO

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión, en el marco del Acuerdo de 1 de abril de 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de empleo 2025 de los puestos de trabajo que se enumeran.

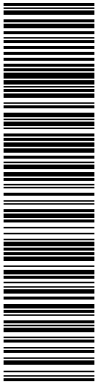
➔ 2 Taquilleros/as. Piscina Municipal. Temporada de Baño 2025. (28 h. semanales).

1.2. Las contrataciones deberán ser de naturaleza laboral pudiendo formalizarse, bien conforme a la modalidad de “contrato vinculado a programas de activación para el empleo”, en los términos previstos en la Disposición adicional novena de la Ley 3/2023, de 28 de febrero, de Empleo, bien conforme a cualquiera de las modalidades contractuales previstas en el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Estatuto de los Trabajadores, adecuada a su objeto, a excepción de las relaciones laborales de carácter especial reguladas en el artículo 2 de dicho texto legal.

BASE SEGUNDA. NORMATIVA DE APLICACIÓN: El proceso selectivo se sujetará, en todo lo no expresamente previsto en las presentes Bases, a lo regulado en las siguientes normas jurídicas:

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local -LRBRL-.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas -LPACAP-.
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público -LRJSP-.
- Ley de Presupuestos Generales del Estado para el año en curso -LPGE -.
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local (TRRL)-.
- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público. (TREBEP)-.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. (LET).
- Ley 13/2015, de 8 de abril, de la Función Pública de Extremadura (LFPE)
- Acuerdo 1 de abril 2025 del Consejo de Gobierno por el que se aprueba el Programa de Colaboración Económica Municipal de Empleo 2025 (DOE nº 68, de fecha 8 de abril de 2025).

DOCUMENTO CONVOCATORIA: PCEM EMPLEO TAQUILLEROS-AS 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WEVJ6-OSCZF-8PRNO Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 13:33:22 Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:08
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:08



BASE TERCERA. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES A FECHA DE REALIZACIÓN DEL SONDEO EN EL CENTRO DE EMPLEO DEL SEXPE.-

1. Las personas candidatas serán preseleccionadas por el centro de empleo del SEXPE, un máximo de 10 personas por puesto ofertado, atendiendo a su adecuación al puesto de trabajo y cumplir con los requisitos establecidos en el Resuelvo Quinto 1 del Acuerdo 1 de abril de 2025:
 - a) Tener finalizado un itinerario personalizado de inserción (IPI) dentro de los 12 meses anteriores a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.
 - b) Ser persona perceptora de prestación o subsidio protector de la situación de desempleo, a la fecha de realización de sondeo para la cobertura de la oferta de empleo.

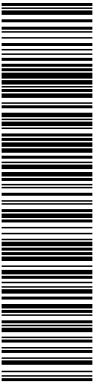
Siempre que cumplan los requisitos anteriores, la entidad determinará para cada uno de los puestos ofertados, las personas pertenecientes a alguno de los colectivos prioritarios indicados a continuación o desempleadas en general, comunicándolo en la oferta de empleo correspondiente, así como el criterio de ordenación de las personas preseleccionadas:

- Personas desempleadas de larga duración (PLD). Tendrá tal consideración quien en los 540 días anteriores a la fecha de realización del sondeo correspondiente haya estado inscrita como demandante de empleo desempleada al menos 360 días.
- Menores de 30 años.
- Mayores de 45 años.

En el supuesto que no hubieran personas que cumplan los requisitos establecidos , podrán ser contratadas personas desempleadas en general.

2. Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecido en el artículo 57, de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados, del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, debiendo aportar permiso de trabajo en vigor.
3. Tener cumplidos los 16 años de edad, y no exceder en su caso de la edad máxima de jubilación forzosa.
4. No padecer enfermedad ni defecto físico o psíquico que impidan el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.
5. No hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
6. Personas inscritas en el SEXPE como demandantes de empleo desempleadas a fecha de realización del sondeo en el Centro de Empleo del SEXPE y a fecha de la contratación por este Ayuntamiento.
7. En tanto las personas que desempeñen los puestos objeto de la presente convocatoria van a tener contacto habitual con menores, deberán acreditar no haber sido condenadas por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 57 de la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.
8. Estar en posesión el título de Graduado Escolar o equivalente.
9. Se establece como colectivo prioritario: Personas desempleadas en general. Criterio de ordenación: Fecha de inscripción.

DOCUMENTO CONVOCATORIA: PCEM EMPLEO TAQUILLEROS-AS 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WEVJ6-OSCZF-8PRNO Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 13:33:22 Página 3 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:08
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294995 WEVJ6-OSCZF-8PRNO A57273EF87DDE85767D03B4D2462919372FE4D00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.maguilla.es/verificadordocumentos/

BASE CUARTA. PRESELECCIÓN Y SELECCIÓN DE CANDIDATOS/AS.-

4.1.- La preselección se llevará a cabo de acuerdo con el procedimiento y las condiciones de contratación previstas en el resuelto Quinto del Acuerdo de 1 abril 2025, del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura y conforme a los criterios y prioridades que se indican para el puesto a proveer. Las personas candidatas serán preseleccionadas por el SEXPE de Azuaga.

Una vez recibido el listado de preseleccionado/as por el SEXPE se expondrá en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y en la sede electrónica del Ayuntamiento de Maguilla y se abrirá un plazo de reclamaciones de dos días hábiles completos. Las reclamaciones podrán presentarse en el SEXPE de Azuaga o en Ayuntamiento de Maguilla.

Finalizado el plazo de reclamaciones y en su caso, resueltas las presentadas, se publicará la lista definitiva de personas preseleccionadas y se procederá a la selección en la forma prevista en el apartado siguiente de estas bases.

4.2.- Para la provisión de los puestos de **TAQUILLEROS/AS**.- La selección consistirá en una prueba teórica de 20 preguntas tipo test y 5 de reserva que sólo serán puntuadas en caso de impugnación de alguna de las principales, incluidas en el temario Anexo I. No restarán las preguntas contestadas erróneamente o no contestadas. La prueba resultará apta con una puntuación mínima de 5 sobre una máximo de 10. La fecha, hora y lugar de cada selección, serán las indicadas en las citaciones remitidas por el SEXPE a cada candidatos/a de la lista de preselección.

4.3.- Serán seleccionados/as aquellos/as aspirantes que mayor puntuación obtengan en la prueba de selección, respetando el orden de los grupos de los candidatos fijados por el SEXPE en su relación de preseleccionados (en el caso que lo hubiere).

BASE QUINTA. TRIBUNAL CALIFICADOR.-

5.1.- El Tribunal calificador se hará público junto con el listado definitivo de preseleccionados remitidos por el SEXPE y estará constituido de la siguiente forma:

- Presidente/a:
- Secretario/a:
- Vocales: (3)

Podrán designarse suplentes que integrarán el Tribunal cuando no puedan asistir los respectivos titulares. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad de los miembros titulares o suplentes, indistintamente.

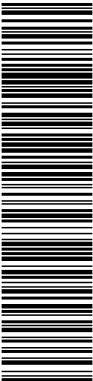
El Tribunal resolverá por mayoría de votos de sus miembros presentes todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas Bases y estará facultado para resolver las cuestiones que puedan suscitarse durante la realización de la prueba.

El Tribunal levantará acta de todas sus actuaciones y elevará la correspondiente propuesta a la Alcaldía-Presidencia, la cual dictará la oportuna Resolución.

BASE SEXTA. SUSTITUCIONES.-

En el caso de bajas o vacantes de personas trabajadoras dentro del programa por suspensión o extinción del contrato de trabajo, el Ayuntamiento de Maguilla procederá de la siguiente forma:

DOCUMENTO CONVOCATORIA: PCEM EMPLEO TAQUILLEROS-AS 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WEVJ6-OSCZF-8PRNO Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 13:33:22 Página 4 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:08
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:08



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 294995 WEVJ6-OSCZF-8PRNO A572735F87DDE85767D03B4D2462919372FE4D00) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.maguilla.es/verificadocumentos/>

Se constituirá una lista de reservas con las personas seleccionadas no contratadas siguiendo el orden establecido en la selección. La entidad presentará oferta de empleo indicando la persona candidata de la lista de reserva. El SEXPE comprobará que la candidata propuesta está inscrita como demandante de empleo desempleada.
Agotada la lista, se presentará una nueva oferta de empleo.

BASE SÉPTIMA. REGIMEN DE INCOMPATIBILIDADES Y RECHAZO DE PUESTO.-

- 7.1 Los candidatos que resulten propuestos para la contratación quedarán sometidos desde el momento de sus respectivas contrataciones al régimen de incompatibilidades vigentes (Ley 53/1984, de 26 diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicios de las Administraciones Públicas).
- 7.2. Si algún candidato rechaza el puesto sin causa justificada, se comunicará tal circunstancia al SEXPE, órgano gestor de la oferta para que actúe en consecuencia.

BASE OCTAVA. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO.-

Efectuado el nombramiento se procederá a la formalización del correspondiente contrato, con sujeción a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

BASE OCTAVA. DIRECCIÓN Y CONTROL DE LA ACTIVIDAD LABORAL.-

El trabajador estará supeditado al control, seguimiento y correcta realización de su puesto de trabajo en todo momento por la Entidad Local, pudiendo ésta extinguir el contrato laboral por causas objetivas o disciplinarias, reguladas por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. Los trabajadores tendrán un periodo de prueba de 15 días, pudiendo no pasar ese periodo de prueba en el caso de incidencias o el no cumplimiento de sus funciones encomendadas.

BASE NOVENA. INCIDENCIAS.-

Contra estas bases, su convocatoria y cuantos actos se deriven de la misma y de la actuación del Tribunal, se podrán interponer impugnaciones por los interesados en los casos y en las formas establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



DOCUMENTO CONVOCATORIA: PCEM EMPLEO TAQUILLEROS-AS 2025	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: WEVJ6-OSCZF-8PRNO Fecha de emisión: 28 de Mayo de 2025 a las 13:33:22 Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado por : 1.- ALCALDESA del AYUNTAMIENTO DE MAGUILLA. Firmado 28/05/2025 13:08
	ESTADO FIRMADO 28/05/2025 13:08

ANEXO I

- 1.- Decreto 102/2012 de 8 de junio, por el que se regulan las condiciones técnicos-sanitarias de las piscinas de uso colectivo de la CCAA de Extremadura.
- 2.- Operaciones de cálculo.
- 3.- Tareas de mantenimiento de vestuarios.

En Maguilla, a fecha de firma electrónica.
La Alcaldesa Fdo. Isabel Grueso Dávila